



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 416-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 2 de noviembre de 2017

VISTOS:

El documento con número de registro 00085080-2017 y, el Informe N° 9151-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG se aprueba la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", la misma que en su numeral 6.5 dispone que la Comisión Especial de Cautela es nombrada por el Titular o representante legal de la Entidad;

la misma que estará conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, del mismo modo establece que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 9151-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable la conformación de la Comisión Especial de Cautela del Programa Nacional de Alimentación Escolar, para la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria, por el ejercicio económico 2017;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Especial de Cautela del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria, por el ejercicio económico 2017, conforme a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", conforme al siguiente detalle:

Miembros titulares:

- Raúl Ramos Rodríguez en representación del Órgano de Control Institucional del PNAEQW quien la preside.
- Araceli Sequeiros Kenty, de la Unidad de Organización de las Prestaciones.
- Marlen Ysabel Nizama Ramos, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Miembros suplentes:

- José Alejandro Preciado Rojas, de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.
- Juan Pablo Fernández Vivanco, de la Unidad de Organización de las Prestaciones.
- Jorge Luis Rivadeneira Morales, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- La Comisión Especial de Cautela del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría".



Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión de Cautela y al Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese y comuníquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

